

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN en contra de CARLOS ANDRES MONTENEGRO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2020-00180-00

Valor agencias en derecho .....	\$ 200.000,00
Valor Notificación.....	\$ 44.000,00
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 244.000,00

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1004  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2020-00180-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. **168** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO POPULAR S.A en contra de GILBERTO CAMACHO POLANCO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00017-00

Valor agencias en derecho .....	\$ 1.500.000,00
Valor Notificación.....	\$ 46.800,00
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1.546.800,00

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1006  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2021-00017-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN en contra de VICTOR LEANDRO SILVA MORA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00128-00

Valor agencias en derecho .....	\$ 1.000.000,00
Valor Notificación.....	\$ 26.000,00
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1.026.000,00

VALOR: UN MILLON VEINTISEIS MIL PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1007  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2021-00128-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA COOGRANADA en contra de NELSON JAVIER PARRA RUIZ Y ADRIANA PATRICIA RUIZ PIÑEDAS, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00237-00

Valor agencias en derecho .....	\$ 206.000,00
Valor Notificación.....	\$ 74.000,00
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 280.000,00

VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1008  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2021-00237-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 167 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 16 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA COOTRAIPI en contra de MILTON ARBEY POPAYAN AROCA Y LILIANA YANETH POPAYAN AROCA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00284-00

Valor agencias en derecho .....	\$ 200.000,00
Valor Notificación.....	\$ 18.350,00
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 218.350,00

VALOR: DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1049  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2021-00284-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por CLARA IBETH HERNANDEZ ROMERO en contra de HOOVER FRANKY URREA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00362-00

Valor agencias en derecho .....	\$ 200.000,00
Valor Notificación.....	\$ 9.700,00
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 209.700,00</b>

VALOR: DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1050  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2021-00362-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. en contra de MILLERET IDROBO BURITICA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00577-00

Valor agencias en derecho .....	\$ 200.000,00
Valor Notificación.....	\$ 23.950,00
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 223.950,00

VALOR: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1052  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2021-00577-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA" en contra de JAIME EDILSON URREGO CAGUA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00010-00

Valor agencias en derecho .....	\$ 300.000,00
Valor Notificación.....	\$ 37.000,00
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 337.000,00

VALOR: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1053  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2022-00010-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por JAIRO TORRES MORENO en contra de HECTOR FABIO YANTEN CHICAIZA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00021-00

Valor agencias en derecho .....	\$ 200.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 200.000,00

VALOR: DOSCIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1054  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2022-00021-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL propuesto por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de JAIRO TORRES ANGEL, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00101-00

Valor agencias en derecho .....	\$	-
Valor Notificación.....	\$	10.950,00
Valor Póliza Judicial .....	\$	-
Valor Inscripción de Embargo.....	\$	-
Valor Certificación de Tradición.....	\$	-
Honorarios Secuestre .....	\$	-
Honorarios Perito.....	\$	-
Honorarios Curador.....	\$	-
Otros Gastos.....	\$	-
TOTAL.....	\$	10.950,00

VALOR: DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1055  
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
Rad. 768924003002-2022-00101-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" en contra de JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00107-00

Valor agencias en derecho .....	\$ 200.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 200.000,00

VALOR: DOSCIENTOS MIL PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1056  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2022-00107-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato.

Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 16 de 2022.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-

Secretario.-

Interlocutorio No. 1773.-

Incidente de Desacato

Radicación No. 2022- 00108-00

*Primer Requerimiento Incidentado.-*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Septiembre Dieciséis De Dos Mil Veintidós .

De conformidad a lo solicitado en el presente trámite de Incidente de Desacato por señora *CLAUDIA JIMENASANCHEZ ALCALDE* actuando en su condición de representante legal y gerente del **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO VALLE**, y en contra de **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.** Sigla: **NUEVA EPS S.A.** Nit: 900.156.264-2, y Respecto al incumplimiento del fallo de tutela No. SENTENCIA No.T-27 de Fecha Marzo 25 de 2022. dictado por esta dependencia judicial; como quiera que del certificado de existencia y representación adjunto suministrado por el hoy incidentante se lee que Por Acta No. 160 del 25 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2018 con el No. 02362566 del Libro IX, se designó a: **Adriana Jiménez Báez C.C. No. 35.514.705** En el cargo de Secretario General Y Jurídico de la hoy ESPS incidentada Se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-REQUERIR a de **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.** Sigla: **NUEVA EPS S.A.**,actuando a través de Secretaria General y Jurídica Dra. Adriana Jiménez Báez según certificado adjunto., para que se sirvan informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela Nro. T-27 de Fecha Marzo 25 de 2022. para con el hoy incidentante **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO VALLE**

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través de su Secretaria General y Jurídica. Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.168</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 19 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE BOGOTA en contra de ARCORTES SAS Y OSCAR FERNANDO CORTES PEREZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00147-00

Valor agencias en derecho .....	\$ 1.300.000,00
Valor Notificación.....	\$ 21.900,00
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1.321.900,00

VALOR: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1057  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2022-00147-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

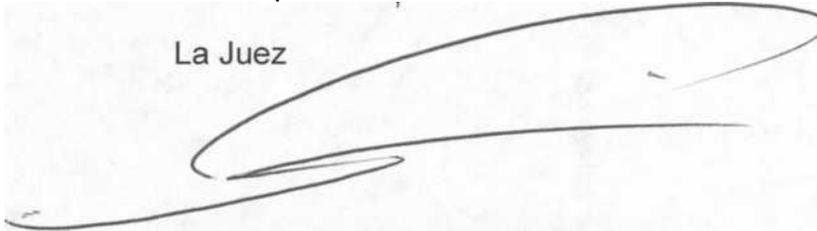
Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SA en contra de YONAJANA CASTILLO MENDOZA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00173-00

Valor agencias en derecho .....	\$ 300.000,00
Valor Notificación.....	\$ 6.000,00
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 306.000,00

VALOR: TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1058  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2022-00173-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por JOSE MANUEL ARTEAGA MORILLO CESIONARIO ROBERTO ANTONIO BELTRAN en contra de FACTER GIL PRADO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00181-00

Valor agencias en derecho .....	\$ -
Valor Notificación.....	\$ 16.000,00
Valor Póliza Judicial .....	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ 22.200,00
Valor Certificación de Tradición.....	\$ 18.000,00
Honorarios Secuestre .....	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 56.200,00

VALOR: CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS EN LETRAS

SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 1059  
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

REAL

Rad. 768924003002-2022-00181-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, SEPTIEMBRE OCHO (08) de dos mil veintidós  
(2.022).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Interlocutorio No. 1757.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2022- 00474-00.-  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Septiembre Trece de Dos Mil Veintidós . -

Presentada en debida Forma la demanda **EJECUTIVA** observa que es adelanta por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI"** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **LEIDY DIANA SANCHEZ C.C. 31.324.623 y JAVIER ERNESTO GARCIA LARA C.C. No. 79.561.882** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **LEIDY DIANA SANCHEZ C.C. 31.324.623 y JAVIER ERNESTO GARCIA LARA C.C. No. 79.561.882** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAIPI"** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Septiembre de 2019 del pagare Nro 1808000137
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Septiembre de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.-
3. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Octubre de 2019 del pagare Nro 1808000137
4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Octubre de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación
5. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Noviembre de 2019 del pagare Nro 1808000137
6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Noviembre de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.-
7. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Diciembre de 2019 del pagare Nro 1808000137
8. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Diciembre de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación
9. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Enero de 2020 del pagare Nro 1808000137
10. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Enero de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.-
11. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Febrero de 2020 del pagare Nro 1808000137
12. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Febrero de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación
13. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Marzo de 2020 del pagare Nro 1808000137
14. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Marzo de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Abril de 2020 del pagare Nro 1808000137.

16. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Abril de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación
17. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Mayo de 2020 del pagare Nro 1808000137
18. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Mayo de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
19. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Junio de 2020 del pagare Nro 1808000137 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Junio de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación
20. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Julio de 2020 del pagare Nro 1808000137
21. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Julio de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.-
22. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Agosto de 2020 del pagare Nro 1808000137
23. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Agosto de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación
24. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Septiembre de 2020 del pagare Nro 1808000137
25. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.-
26. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Octubre de 2020 del pagare Nro 1808000137
27. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Octubre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación
28. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Noviembre de 2020 del pagare Nro 1808000137
29. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Noviembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación. -
30. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Diciembre de 2020 del pagare Nro 1808000137
31. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Diciembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación
32. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Enero de 2021 del pagare Nro 1808000137
33. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Enero de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación.-
34. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Febrero de 2021 del pagare Nro 1808000137
35. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Febrero de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación
36. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Marzo de 2021 del pagare Nro 1808000137
37. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Marzo de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación.-
38. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Abril de 2021 del pagare Nro 1808000137
39. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Abril de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación
40. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Mayo de 2021 del pagare Nro 1808000137

41. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Mayo de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
42. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Junio de 2021 del pagare Nro 1808000137 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Junio de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación
43. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Julio de 2021 del pagare Nro 1808000137
44. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Julio de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación.-
45. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Agosto de 2021 del pagare Nro 1808000137
46. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Agosto de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación
47. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Septiembre de 2021 del pagare Nro 1808000137
48. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Septiembre de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación.-
49. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Octubre de 2021 del pagare Nro 1808000137
50. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Octubre de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación
51. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Noviembre de 2021 del pagare Nro 1808000137
52. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Noviembre de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación. -
53. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Diciembre de 2021 del pagare Nro 1808000137
54. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Diciembre de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación
55. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Enero de 2022 del pagare Nro 1808000137
56. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Enero de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación
57. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Febrero de 2022 del pagare Nro 1808000137
58. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Febrero de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación
59. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Marzo de 2022 del pagare Nro 1808000137
60. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Marzo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.-
61. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Abril de 2022 del pagare Nro 1808000137
62. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Abril de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación
63. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Mayo de 2022 del pagare Nro 1808000137
64. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Mayo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.
65. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Junio de 2022 del pagare Nro 1808000137

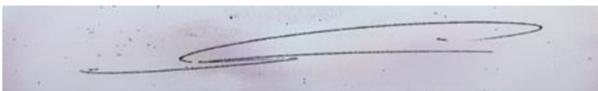
66. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Junio de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación
67. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Julio de 2022 del pagare Nro 1808000137
68. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Julio de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación.-
69. Por la suma de \$ 208.620. Pesos Mcte correspondiente a la cuota del 12 de Agosto de 2022 del pagare Nro 1808000137
70. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir del día 13 de Agosto de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación
71. Por la suma de \$ 1.661.725. Pesos Mcte correspondiente al saldo insoluto del pagare Nro 1808000137
72. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley a partir de la presentación de demanda y hasta que se realice el pago total de la obligación
73. Por la suma de \$ 2.583.488 como interese de mora causados a la fecha de presentación de demanda
74. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

75. **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

76. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. ROSE MARY TREJOS de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 168</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). SEPTIEMBRE 19 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

**SECRETARIA.** A Despacho de la señora Juez para proveer.  
Yumbo Valle, 12 de septiembre de 2022.

El secretario,

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1827**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO**  
**768924003002-2022-00476-00**

Yumbo Valle, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose presentado en debida forma la demanda, reunidos los requisitos, practicado el preliminar y obligatorio examen a la presente acción Ejecutiva con Título Hipotecario de Mínima Cuantía, promovida a través de apoderada judicial por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 468 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** a la señora **MARILIN PEREZ GONZALEZ**, mayor de edad y vecina de Yumbo, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído a favor **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, las siguientes sumas de dinero:

**a.-** La cantidad de 220.0844 UVR correspondiente a capital de la cuota del 15 de marzo de 2022, equivalente a \$68.994.74.

**b.-** Por los intereses de plazo a partir del 15 de marzo de 2022 y hasta el 14 de abril de 2022, los cuales deben ser liquidados a la tasa del 9.00% efectivo anual.

**c.-** Por los intereses moratorios a la tasa del 13.50% efectivo anual desde el la fecha de la presentación de la demanda 9 de septiembre de 2022 la tasa del interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**d.-** La cantidad de 219.7636 UVR correspondiente a saldo de capital de la cuota del 15 de abril de 2022, equivalente a \$68.894.17.

**e.-** Por los intereses de plazo desde el 15 de abril de 2022 y hasta el 14 de mayo de 2022, los cuales deben ser liquidados a la tasa del 9.00%% efectivo anual.

**f.-** Por los intereses moratorios a la tasa del 13.50% efectivo anual desde el la fecha de la presentación de la demanda 9 de septiembre de 2022 la tasa del interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**g.-** La cantidad de 219.4452 UVR correspondiente a saldo de capital de la cuota del 15 de mayo de 2022, equivalente a \$68.794.36.

**h.-** Por los intereses de plazo desde el 15 de mayo de 2022 y hasta el 14 de junio de 2022, los cuales deben ser liquidados a la tasa del 9.00%% efectivo anual.

**i.-** Por los intereses moratorios a la tasa del 13.50% efectivo anual desde el la fecha de la presentación de la demanda 9 de septiembre de 2022 la tasa del interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**j.-** La cantidad de 219.1292 UVR correspondiente a saldo de capital de la cuota del 15 de junio de 2022, equivalente a \$68.695.29.

k.- Por los intereses de plazo desde el 15 de junio de 2022 y hasta el 14 de julio de 2022, los cuales deben ser liquidados a la tasa del 9.00% efectivo anual.

l.- Por los intereses moratorios a la tasa del 13.50% efectivo anual desde el la fecha de la presentación de la demanda 9 de septiembre de 2022 la tasa del interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

m.- La cantidad de 218.8156 UVR correspondiente a saldo de capital de la cuota del 15 de julio de 2022, equivalente a \$68.596.98.

n.- Por los intereses de plazo desde el 15 de julio de 2022 y hasta el 14 de agosto de 2022, los cuales deben ser liquidados a la tasa del 9.00% efectivo anual.

ñ.- Por los intereses moratorios a la tasa del 13.50% efectivo anual desde el la fecha de la presentación de la demanda 9 de septiembre de 2022 la tasa del interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

o. La cantidad de 218.5044 UVR correspondiente a saldo de capital de la cuota del 15 de agosto de 2022, equivalente a \$68.499.43.

p.- Por los intereses de plazo desde el 15 de agosto de 2022 y hasta el 14 de septiembre de 2022, los cuales deben ser liquidados a la tasa del 9.00% efectivo anual.

q.- Por los intereses moratorios a la tasa del 13.50% efectivo anual desde el la fecha de la presentación de la demanda 9 de septiembre de 2022 la tasa del interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

r.- Por la suma de \$23.647.591,90 equivalente a 63.591,1102 UVR correspondiente al saldo de capital representado en el pagare No. 1118297422.

s.- Por los intereses de mora desde la presentación de la demanda 9 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida.

**2.- DECRETAR** el Embargo Preventivo sobre el inmueble dado en hipoteca distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-934667** de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2° del C.G.P., de propiedad de la demandada **MARILIN PEREZ GONZALEZ**.

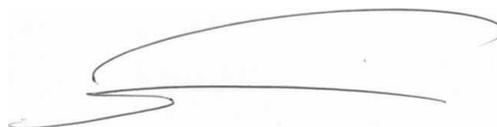
**3.-** Sobre las costas del proceso que se resolverá oportunamente.

**4.- ENTERAR** al ejecutado que cuentan con un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación ordenada en el numeral anterior, para proponer las excepciones de mérito que consideren pertinentes.

**5.- NOTIFICAR** este proveído tal como lo disponen los arts. 290 y 291 del C.G.P.

**6.- RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente a la Dra. LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, conforme al poder a ella otorgado.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ**



**MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY**

hls

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO**

**SECRETARIA**

**En Estado No. 168 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.**

**Fecha: SEPTIEMBRE 19 DE 2.022**

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario**